



2020EE0047109



Bogotá D.C.,

Doctor  
**CRISTIAN CAMILO BRAVO MEDINA**  
Gerente  
Aguas del Huila S.A. E.S.P.  
gerencia@aguasdelhuila.gov.co  
Neiva - Huila

**ASUNTO:** Orientaciones sectoriales, con el fin de evitar problemas de salud pública, asociados al almacenamiento prolongado de agua para consumo humano

Respetado doctor:

En el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, este Ministerio expidió el Decreto 441 del 20 de marzo de 2020 “*Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.*”

A través del mencionado decreto, se establecieron medidas preventivas en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en ese sentido y con el fin de señalar orientaciones complementarias para los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto y gestores de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA y evitar problemas de salud pública, asociados al almacenamiento prolongado de agua para consumo humano, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se permite informar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1575 de 2007, las personas prestadoras del servicio de acueducto que suministran o distribuyen agua para consumo humano, deberán coordinar con las autoridades ambientales y sanitarias departamentales, distritales y municipales, las campañas de educación sanitaria y ambiental, así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano, especialmente en instalaciones como edificios públicos y privados, hoteles, colegios, universidades, oficinas, centros comerciales, teatros y demás edificaciones que aglomeren individuos.

En este sentido, es importante considerar que debido a las medidas de aislamiento decretadas en el marco de la emergencia sanitaria originada por COVID-19, dichas edificaciones han quedado parcialmente desocupadas y disminuido su consumo de agua, lo que conlleva a que mantengan aguas con almacenamiento prolongado que pueden originar problemas de salud pública.



2020EE0047109



En consecuencia, se solicita que los gestores de los PDA, en el marco de sus funciones, socialicen estas orientaciones con los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto para que, en las campañas de educación sanitaria y ambiental, se promueva el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua y redes a nivel intradomiciliario, antes de normalizar su funcionamiento.

Cordialmente,

  
**HUGO ALONSO BAHAMÓN FERNÁNDEZ**  
Director de Desarrollo Sectorial

Aprobó: Zayda Sandoval Nuñez. Coordinadora Grupo de Desarrollo Sostenible  
Revisó: Alejandro Quintero. Abogado contratista GDS  
Carolina Bautista. Abogada DDS  
Elaboró: Angela Liliana Mejía. Andrea Barriga. Contratistas GDS.  
Fecha: Julio de 2020